



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

Lima, 20 de agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

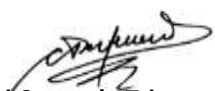
La necesidad de actualización del Reglamento General de Admisión conforme a nuevas normas y disposiciones emitidas por la Universidad; estando a lo propuesto por la Comisión de Admisión y a lo acordado en sesión ordinaria del 12 de agosto del 2026 el Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN (PREGRADO)** de la Universidad Le Cordon Bleu, que consta de 10 capítulos, 38 artículos, 2 disposiciones finales y forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución N° 055-CU-ULCB-2024 en todos sus extremos.

TERCERO: Disponer su publicación para conocimiento del público en general.
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Meri Consuelo Trigoso Guadalupe
Secretaria General



AUGUSTO ENRIQUE DALMAU GARCIA BEDOYA
Rector



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN (PREGRADO)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo del Proceso de Admisión a la ULCB es seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente para su ingreso a estudios de pregrado en la ULCB.

Artículo 2. El Proceso de Admisión para pregrado está a cargo de una Comisión de Admisión, designada por el Consejo Universitario, tiene bajo su responsabilidad, la organización, conducción y ejecución de todas las acciones concernientes a dicho proceso.

Artículo 3. La determinación de las vacantes se establece a propuesta de la Comisión de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado y son ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 4. Base legal

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Le Cordon Bleu
- Las demás normas internas de la ULCB que resulten aplicables.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5. La Comisión de Admisión, está constituida por profesionales designados por el Consejo Universitario. Sus funciones son:

- a. Proponer al Consejo Universitario la actualización del reglamento de admisión a la Universidad.
- b. Establecer el número de vacantes.
- c. Supervisar, organizar, conducir y ejecutar todas las acciones concernientes al Proceso de Admisión a la ULCB.
- d. Elaborar la prueba, solucionarios y coordinar la implementación de los instrumentos de evaluación incluyendo el procesamiento de calificación.
- e. Mantener el banco de preguntas con los pesos requeridos en tiempo de respuesta y nivel de conocimiento.
- f. Efectuar análisis de los resultados obtenidos en cada concurso de admisión, con el objeto de mejorar el contenido de las pruebas aplicadas y seleccionar a los postulantes para seguir estudios de pregrado de acuerdo con las exigencias actuales.
- g. Declarar ingresantes
- h. Otras funciones que se le asigne.

CAPÍTULO III: PROCESO DE ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

Artículo 6. El proceso de ingreso a la Universidad Le Cordon Bleu para realizar estudios de pregrado es a través de dos Modalidades: Modalidad Ordinaria y Modalidad Extraordinaria.

Artículo 7. PROCESO DE ADMISIÓN, MODALIDAD ORDINARIA

El concurso público consta de un Examen de Admisión que comprende aptitud académica y de conocimientos, y constituye una evaluación integral del postulante, dentro del temario publicado por la Universidad.

Artículo 8. Los postulantes presentan para su inscripción, a través del portal web de la ULCB o por cualquier otro medio que la Universidad defina, la documentación siguiente:



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- b. Pago por derecho de inscripción

A su ingreso debe presentar:

- c. Certificados originales de estudios o Constancia de logro de competencias de aprendizaje o Certificado de estudios MINEDU, de los cinco años de educación secundaria.
 - d. Copia del DNI, carné de extranjería o del pasaporte si fuera el caso, actualizado.
 - e. Foto digital tamaño carné en fondo blanco (<https://siucarne.sunedu.gob.pe/carne/validacion>).
- Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas.

Artículo 9. PROCESO DE ADMISIÓN, MODALIDAD EXTRAORDINARIA.

Se considera las siguientes formas de admisión en esta modalidad:

1. Desempeño destacado
2. Bachillerato Internacional-IB
3. Graduado y titulado
4. Traslados externos de universidades, Escuelas e institutos de educación superior y Diplomáticos
5. Deportistas destacados y PRODAC.
6. Discapacitados.
7. Programas del PRONABEC
8. Adultos con experiencia laboral

Artículo 10. Los postulantes a los estudios de pregrado por la modalidad extraordinaria requieren la siguiente documentación además de lo indicado en el **Artículo 8** del presente reglamento.

Forma de admisión	Documentos requeridos
1. Desempeño destacado	a. Certificado de Logro de Competencias Ninguna C en 3er, 4to y 5to de Secundaria No más de 15 B's acumuladas entre 3er, 4to y 5to. b. Certificado de Estudios con notas numéricas (escala vigesimal) Ningún nota igual o menor de 10 No más del 25% del total de notas de 3ero a 5to, entre 11 y 12 No menos del 75% de total de notas de 3er a 5to, entre 13 y 20
2. Bachillerato Internacional- IB	Constancia y certificados de estudios del programa de Bachillerato Internacional.
3. Graduados y titulados	a. Diploma de Grado de Bachiller o Título profesional. b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y las demás que indica la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley Universitaria N° 30220, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite. c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior sin enmendaduras.
4. Traslados externos: de universidades, Escuelas e institutos de educación superior y Diplomáticos.	a. Certificados originales de estudios de la Universidad, que acrediten tener por lo menos aprobados cuatro períodos lectivos o dos anuales o 72 créditos. b. Certificados originales de estudios de la Escuela o Instituto de Educación Superior de procedencia, que acrediten los períodos lectivos y/o créditos aprobados. c. Los Diplomáticos presentarán, además: • Documento que demuestre ser Diplomático acreditado o familiar directo de funcionario Diplomático Internacional acreditado. • Copia de las credenciales del funcionario diplomático.
5. Deportistas destacados y PRODAC	Tener actividad permanente en el deporte de su elección a. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad. b. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva. c. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

6. Discapacitados	Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, el cual acredita la condición de persona con discapacidad. En esta forma de admisión existe la reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas.
7. Programas del PRONABEC	Haber culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria; así como estar en la relación oficial informada por el PRONABEC para esta modalidad de admisión. Esta modalidad es solo válida para los programas universitarios que defina el Ministerio de Educación. Los postulantes deben rendir el Examen de Admisión de acuerdo con el calendario establecido por el PRONABEC, según corresponda.
8. Adultos con experiencia laboral	Experiencia mínima de 3 años, al menos 2 años en la misma empresa. Debe ser afín al programa que postula.

Artículo 11. La Universidad Le Cordon Bleu celebra acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Artículo 12. Los postulantes que no alcancen vacante por la Modalidad Extraordinaria podrán someterse al Examen de la Modalidad Ordinaria.

Artículo 13. Las plazas que queden vacantes son cubiertas por cualquiera de las modalidades.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Artículo 14. La inscripción del postulante al Proceso de Admisión podrá ser presencial o virtual, en cualquiera de las modalidades.

Artículo 15. La inscripción del postulante se efectúa a un programa universitario, pudiendo indicar una segunda opción. Aceptada la inscripción el postulante puede presentar la documentación requerida en el artículo 8 del presente reglamento. Si la inscripción es virtual el postulante puede enviar la documentación a través de la plataforma establecida para dicho fin.

Artículo 16. Los postulantes por traslados externos, bachillerato internacional, grados, títulos y diplomáticos que soliciten convalidaciones deben presentar además los siguientes documentos:

1. Sílabos de las asignaturas de la institución educativa de procedencia (origen), fedateado por la autoridad competente, puede ser en físico o en formato digital con firma digital.
2. Certificados de estudios de la Universidad, Escuela, Instituto o Institución de procedencia, en originales o en formato digital con firma digital.
3. Para los alumnos procedentes de universidades del extranjero los sílabos de las asignaturas y los certificados de estudios de la universidad de procedencia deben estar visados por el organismo correspondiente de su país y, de ser el caso, con traducción oficial al español.

Artículo 17. Efectuada la inscripción no se acepta cambios, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 18. Suscribir Declaración Jurada falsa, o presentar documentos académicos falsos, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes; no podrá volver a postular a la Universidad Le Cordon Bleu.

CAPÍTULO V: EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 19. El Examen de Admisión por la modalidad ordinaria es de selección múltiple.

Artículo 20. El Examen de Admisión por la modalidad ordinaria, consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante.

Artículo 21. La Universidad establecerá un calendario para el proceso de admisión, cuyas fechas serán comunicadas oportunamente por los medios oficiales institucionales.



CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

Artículo 22. El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectúa a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 23. Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión, todos los postulantes que empaten ingresan.

Artículo 24. La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales, refrendada por la Comisión de Admisión.

Artículo 25. La Universidad tomará las medidas pertinentes si hubiera postulantes con alguna discapacidad previamente declarada.

CAPÍTULO VI: INGRESANTES

Artículo 26. El postulante declarado ingresante debe:

- a. Completar y actualizar la información de su expediente que le sea requerida para su incorporación y matrícula como alumno.
- b. Respetar las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad.
- c. Participar en las actividades de integración y evaluaciones a las que sea convocado.
- d. En caso de no entregar la información que se solicite en cada modalidad, su incorporación queda sin efecto.
- e. El postulante aprobado que no se matricula en el ciclo en que postula, no adquiere derechos para ser considerado alumno.
- f. La documentación presentada por el postulante aprobado es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada.
- g. Los derechos académicos y administrativos pagados en el proceso de admisión no son materia de devolución.

Artículo 27. El ingresante que no se matricula en el proceso de admisión, pierde su vacante, pudiendo postular en el próximo semestre académico.

Artículo 28. Los ingresantes no podrán reclamar la devolución de su documentación por ningún motivo.

CAPÍTULO VII: DEL TRASLADO INTERNO

Artículo 29. El traslado interno es el cambio de programa dentro de la Universidad, requiere aprobación del Programa Universitario de destino y existencia de vacante.

El estudiante que desee cambiar de programa (traslado interno), puede solicitarlo cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado por lo menos dos semestres académicos en el programa de origen.
2. Presentar solicitud al director del Programa al que desea trasladarse, indicando las razones.

Artículo 30. Si aprobó asignaturas que también se dicten en el programa a trasladarse, serán convalidadas siguiendo el procedimiento respectivo.

Artículo 31. Aprobado el traslado interno el director del programa de destino, trasladará la solicitud a la Oficina de Servicios Académicos para su registro en el sistema académico y generación de matrícula respectiva. Conservará su código de estudiante.

Artículo 32. El trasladante se adecuará a la malla curricular vigente y a los costos correspondientes de su nuevo programa.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 093-CU-ULCB-2026

CAPÍTULO VIII: DE LA INCLUSIÓN DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 33. En la admisión a la Universidad Le Cordon Bleu está considerada la inclusión integral de postulantes con discapacidad. Para ello, gestiona y regula la actuación de los encargados de promover la igualdad de oportunidades. Brinda las medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.

CAPÍTULO IX: SANCIONES

Artículo 34. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 35. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra del patrimonio de la institución.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 36. La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será sancionado de acuerdo con los reglamentos respectivos.

CAPÍTULO X: COBERTURA DE VACANTES

Artículo 37. La Universidad, luego de culminado el periodo de matrícula, cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando el orden de mérito alcanzado en el proceso de admisión.

Artículo 38. Para el ingreso por cobertura se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Se considera vacantes desiertas (disponibles) a todas aquellas, en las cuales, los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- b. En el ingreso por cobertura se respetará el orden de mérito alcanzado en el proceso de admisión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El postulante autoriza a la ULCB a tratar sus datos personales contenidos en su ficha de inscripción y almacenarlos en la base de "Prospectos" de la Universidad, con la finalidad de brindarle información sobre sus servicios, tarifas y condiciones económicas, así como para la ejecución del presente reglamento. La presente autorización se basa en el tratamiento de datos personales indispensables para el cumplimiento del objeto del servicio educativo contratado.

SEGUNDA: La Comisión de Admisión es responsable del cumplimiento del presente Reglamento y resuelve los casos no contemplados en él, dando cuenta al Consejo Universitario.